

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA 2024-2025.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.
- II. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo número INE/CG2241/2024, instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- III. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

- IV. El trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo número INE/CG2467/2024, por el que se emitieron las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de estos y los correspondientes anexos a la referida Convocatoria.
- V. En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto número 218 mediante el cual modificó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado.
- En esta misma fecha, el Congreso Local aprobó el Decreto número 225 a través del cual reformó diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y Participación Ciudadana para el Estado.
- VII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025.
- VIII. El día siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- X. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités judiciales electorales distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/004/2025, aprobó la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, los extraordinarios que de este deriven.
- XII. El trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG01/2025, aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XIV. El doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el presidente del Instituto Electoral de Coahuila y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Coahuila, firmaron el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, para consideración de este consejo general.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción IV, numeral 4 y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218 por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como al artículo 43 Bis, del Decreto 224 por el que se modifican diversas

disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los partidos políticos, nacionales y locales, no podrán participar en ningún caso, en las acciones, sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el Proceso Electoral Judicial, directa o indirectamente, ni podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el Proceso Electoral Judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, los artículos 1, numeral 4; 2, numeral 1, inciso b) y; 30, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reformada mediante el Decreto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, establecen que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión; y que son fines del Instituto Nacional Electoral garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; definiendo a las personas juzgadoras como personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales,

electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, en términos de los establecido por el artículo 3, inciso l) de la referida ley nacional electoral.

CUARTO. Que, el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; orientar a los ciudadanos de la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita la autoridad administrativa electoral nacional.

QUINTO. Que conforme los artículos 27, numeral 5 y 27 Bis, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; incluyendo la renovación del Poder Judicial del Estado mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, cuya preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución y las demás leyes aplicables.

SEXTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para

renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SÉPTIMO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

NOVENO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que, con base en lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, determinará la creación de las Comisiones o Comités que considere necesarios para el debido ejercicio de la función electoral, cuya integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regularán por la normativa aplicable, y en los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 327, 328 y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, inciso b), e) y l) del Código Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que su titular será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Judiciales Electorales, estatal, distritales y/o municipales según como corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), j), y), cc), ee) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promoviendo de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de

la ley de la materia; aprobar el Programa Anual del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; La preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, este Código y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código Electoral u otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1 del Código local, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

DÉCIMO SEXTO. Que, el numeral 2 del artículo 444 del citado Código Electoral Local en el que se establece que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas relacionadas con la elección extraordinaria 2024-2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 43 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que, en la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral judicial se habrá de privilegiar el uso de las tecnologías de la información, entre ellos, página de internet, redes sociales, video conferencias, así como los demás medios electrónicos institucionales que se tengan disponibles. El programa de actividades en la materia será propuesto por la Comisión Especial al Consejo General. Este programa será referencia para la celebración de planes de trabajo conjunto con el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior sin demérito de las actividades institucionales o aquellas que las propias consejerías electorales realicen para difundir el Proceso Judicial Electoral.

En todo caso, la Comisión Especial podrá programar eventos presenciales de promoción en aquellas comunidades que no tengan acceso cotidiano a dichas herramientas digitales, así como en puntos estratégicos de alta concentración de

personas y de comunidades interesadas en la impartición de justicia. En todas las actividades se habrá de observar los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público, buscado la conformación de trabajos conjuntos con el Instituto Nacional Electoral y aliados estratégicos.

DÉCIMO OCTAVO. El artículo 23, inciso e) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que, los Comités Judiciales Electorales Distritales tendrán las siguientes atribuciones: llevar a cabo los programas de participación ciudadana que establezca el Instituto Electoral de Coahuila, destinados a fomentar el voto entre la ciudadanía.

En ese sentido, en el artículo 26, fracción V del Reglamento referido, establece que, las Consejerías Electorales de los Comités Judiciales Electorales Distritales deberán, en el ámbito de su competencia, atender las tareas que le sean asignadas en los temas de participación ciudadana, educación cívica y las demás que sean instruidas a los comités judiciales por el Consejo General y la Comisión Especial.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 53 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección de Ejecutiva de Participación Ciudadana, será la encargada de promover e incentivar la participación activa de los distintos sectores de la sociedad, en el régimen interior del estado, a través de los programas de participación ciudadana que para tales efectos se implementen, así como de instrumentar aquellos mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normativa local, sin ser estos mecanismos de carácter limitativo y tendrá las atribuciones y facultades siguientes: Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas, estrategias y programas de participación ciudadana que desarrollará el Instituto; proponer el proyecto de difusión de derechos político-electorales de la ciudadanía y orientarla en el cumplimiento de sus obligaciones; crear vínculos y redes de comunicación, colaboración y trabajo con la sociedad, mediante mecanismos que permitan propiciar un mayor índice de participación ciudadana; identificar, establecer y coordinar mecanismos de colaboración, trabajo en conjunto con otras instancias públicas y privadas, organismos públicos locales electorales, institutos políticos, organizaciones civiles, cámaras empresariales, universidades, sindicatos, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada que favorezcan el acercamiento de la labor del Instituto en los diversos ámbitos de la vida social y favorezcan la participación ciudadana; promover, en coordinación con la Unidad de Transparencia, programas institucionales con espacios que permitan el libre acceso a la información pública y el gobierno abierto; realizar el registro, capacitación,

organización, seguimiento y apoyo del programa de observación electoral y de visitantes extranjeros, conforme a las disposiciones y lineamientos del Instituto Nacional Electoral, implementando un mecanismo incluyente de los sectores sociales; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; proponer la suscripción de convenios de colaboración para la articulación interinstitucional de políticas públicas y estrategias estatales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la construcción de ciudadanía y la participación ciudadana; diseñar, proponer e implementar campañas de participación ciudadana en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales; proponer el proyecto de participación de la ciudadanía en el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones; promover entre la población la participación ciudadana, a través del ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas; coadyuvar en la organización de las actividades de carácter público que celebra el Instituto, para vincular a distintos sectores de la sociedad a la participación ciudadana; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica en la ejecución de los programas educativos aprobados por el Consejo; proponer y diseñar diplomados, cursos, capacitaciones, maestrías, talleres, concursos, incubadora de liderazgos, foros, encuentros que estimulen la investigación y el estudio en materia democrática y de participación ciudadana; instrumentar las campañas de participación institucionales que implemente la Presidencia y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que sean competentes; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía a que se inscriba y permanezca actualizado el Registro Federal de Electores, y para que acuda a votar y participar en las consultas populares y demás ejercicios de democracia participativa; instrumentar los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad aplicable; coadyuvar con la Comisión de Participación Ciudadana en la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad aplicable; presentar a la Comisión de Participación Ciudadana un informe trimestral de su actuación; proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, sociales y deportivas para promocionar el voto y en general a la participación ciudadana; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de cultura política democrática y participación ciudadana, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; proponer a la Comisión Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática, la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con personas terceras, referidos a la participación ciudadana y cultura

política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias; colaborar con otras Direcciones del Instituto para el óptimo desarrollo de programas o estrategias que puedan vincularse con los objetivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana fungirá como secretaria técnica de la Comisión de Participación Ciudadana.

VIGÉSIMO. Que, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, como lo establece el Considerando inmediato anterior, respecto a las atribuciones establecidas en el Reglamento referido, presentó a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, el proyecto del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, el cual permitirá planear, instrumentar y evaluar la comunicación de las actividades que se realicen en cuanto a la difusión de los derechos político-electorales; la observación electoral, personas visitantes extranjeras, así como la actualización del Registro Federal de Electores, buscando fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas valiosas y medios que faciliten el acercamiento del Instituto Electoral de Coahuila con la ciudadanía.

El principal objetivo es la promoción de la participación ciudadana en la elección de las autoridades del Poder Judicial para el estado de Coahuila de Zaragoza, facilitando los conocimientos a la ciudadanía sobre el Proceso Judicial Electoral Extraordinario Local 2024-2025; fomentando la expresión política de las juventudes a fin de fortalecer sus habilidades de diálogo y participación democrática; y generando confianza en las instituciones electorales para la participación en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, de la ciudadanía en general.

Las acciones en materia de promoción de participación ciudadana que establece el Programa son las siguientes:

1. Uso de las tecnologías de la información (difusión en plataformas digitales y creación de página de internet);
2. Foros Informativos Estatales;
3. Foros Informativos Distritales;

4. Actividades adicionales;
5. Alianzas Estratégicas; y
6. Colaboración con el Instituto Nacional Electoral.

Con lo anterior, se dará cumplimiento a las diversas obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral y de protección y garantía de los derechos político-electorales, tiene este Organismo Público Local.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracciones III y IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, 27 BIS, fracción IV, numeral 4, párrafo segundo Artículo Cuarto Transitorio de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numeral 4, 2, numeral 1 inciso b), 30, inciso e), 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 310, 311, 312, 313, 314, 318, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso d), 333, 344, numeral 1, incisos a), b), j), y), , cc), ee) y ff), 354, numeral 1, 367, numeral 1, incisos b), e) y l), 377 BIS, 444, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 53, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; 7, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila; 7, 23, inciso e), 43, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza 2024-2025.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO